



Secretaría General (SG)

Ginebra, 5 de septiembre de 2023

Referencia: **CL-23/27**

Contacto: Christina Vasala Kokkinaki

Correo-e: credentials@itu.int

A los Estados Miembros de la UIT

Asunto: **Credenciales para las delegaciones participantes en la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-23) en Dubái (Emiratos Árabes Unidos), del 20 de noviembre al 15 de diciembre de 2023**

Muy Señora mía/Muy Señor mío:

En vísperas de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-23), que se celebrará en Dubái (Emiratos Árabes Unidos) del lunes 20 de noviembre al viernes 15 de diciembre de 2023, quisiera recordar lo expuesto en la Carta Circular 23/17 de 16 de junio de 2023, relativa a las credenciales para las delegaciones de los Estados Miembros participantes en la Conferencia. En particular, me gustaría señalar a su atención las disposiciones del Artículo 31 del Convenio de la UIT relativo a las credenciales para las conferencias (véase el Anexo 1).

A fin de permitir a su país ejercer plenamente sus derechos soberanos en la CMR-23, le invito a asegurarse de que las autoridades competentes de su país remiten el documento de credenciales original a la Sede de la UIT en Ginebra – acompañado, en su caso, de la traducción certificada en uno de los idiomas oficiales de la Unión – con suficiente antelación a la fecha de apertura de la Conferencia y, en todo caso, antes del 14 de noviembre de 2023. A partir del 17 de noviembre de 2023, las credenciales sólo podrán depositarse en la secretaría de la Comisión de Credenciales de la CMR-23 en el lugar de celebración de la conferencia en Dubái.

Si tiene alguna pregunta o desea alguna aclaración, le ruego que no dude en comunicarse con la secretaría de la Comisión de Credenciales de la CMR-23 en la dirección credentials@itu.int.

Atentamente,

[Original firmado]

Doreen Bogdan-Martin
Secretaria General

Anexos: 1) CV/Artículo 31

2) Modelo de instrumento de credenciales

ANEXO 1

CONVENIO DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

ARTÍCULO 31

Credenciales para las conferencias

324 PP-98	1 Las delegaciones enviadas por los Estados Miembros a una Conferencia de Plenipotenciarios, a una Conferencia de Radiocomunicaciones o a una Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales deberán estar debidamente acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en los números 325 a 331 siguientes.
325	2 1) Las credenciales de las delegaciones enviadas a las Conferencias de Plenipotenciarios estarán firmadas por el Jefe del Estado, el Jefe del Gobierno o el Ministro de Relaciones Exteriores.
326	2) Las credenciales de las delegaciones enviadas a las demás conferencias citadas en el número 324 anterior estarán firmadas por el Jefe del Estado, el Jefe del Gobierno, el Ministro de Relaciones Exteriores o el Ministro del ramo.
327 PP-98	3) A reserva de confirmación por una de las autoridades mencionadas en los números 325 o 326 anteriores, y recibida con anterioridad a la firma de las Actas Finales, las delegaciones podrán ser acreditadas provisionalmente por el Jefe de la Misión diplomática del Estado Miembro interesado ante el Gobierno del país en que se celebre la conferencia. De celebrarse la conferencia en la Confederación Suiza, las delegaciones podrán también ser acreditadas provisionalmente por el Jefe de la Delegación Permanente del Estado Miembro interesado ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.
328	3 Las credenciales serán aceptadas si están firmadas por una de las autoridades competentes mencionadas en los números 325 a 327 anteriores y responden a uno de los criterios siguientes:
329	– confieren plenos poderes a la delegación;
330	– autorizan a la delegación a representar a su Gobierno, sin restricciones;
331	– otorgan a la delegación, o a algunos de sus miembros, poderes necesarios para firmar las Actas Finales.
332 PP-98	4 1) Las delegaciones cuyas credenciales reconozca en regla la sesión plenaria podrán ejercer el derecho de voto del Estado Miembro interesado, a reserva de lo dispuesto en los números 169 y 210 de la Constitución, y firmar las Actas Finales.
333	2) Las delegaciones cuyas credenciales no sean reconocidas en regla en sesión plenaria, perderán el derecho de voto y el derecho a firmar las Actas Finales hasta que la situación se haya regularizado.

334 PP-98 PP-02	5 Las credenciales se depositarán lo antes posible en la secretaría de la conferencia; a tal efecto, los Estados Miembros deberían enviar sus credenciales antes de la fecha de apertura de la conferencia al Secretario General, que las transmitirá a la secretaría de la conferencia tan pronto como ésta haya sido creada. La Comisión prevista en el número 68 del Reglamento general de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión se encargará de verificarlas y presentará a la Sesión Plenaria un informe sobre sus conclusiones en el plazo que ésta le fije. En espera de la decisión que adopte sobre el particular la Sesión Plenaria, las delegaciones estarán facultadas para participar en los trabajos y ejercer el derecho de voto de los Estados Miembros.
335 PP-98	6 Por regla general, los Estados Miembros deberán esforzarse por enviar sus propias delegaciones a las conferencias de la Unión. Sin embargo, si por razones excepcionales un Estado Miembro no pudiera enviar su propia delegación, podrá otorgar a la delegación de otro Estado Miembro poder para votar y firmar en su nombre. Estos poderes deberán conferirse por credenciales firmadas por una de las autoridades mencionadas en los números 325 o 326 anteriores.
336	7 Una delegación con derecho de voto podrá otorgar a otra delegación con derecho de voto poder para que vote en su nombre en una o más sesiones a las que no pueda asistir. En tal caso, lo notificará oportunamente y por escrito al Presidente de la conferencia.
337	8 Ninguna delegación podrá ejercer más de un voto por poder.
338	9 No se aceptarán las credenciales ni las delegaciones de poder notificadas por telegrama, pero sí se aceptarán las respuestas telegráficas a las peticiones que, para precisar las credenciales, hagan el Presidente o la secretaría de la conferencia.
339 PP-98	10 Un Estado Miembro o una entidad u organización autorizada que desee enviar una delegación o representantes a una Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, a una Conferencia de Desarrollo de las Telecomunicaciones o a una Asamblea de Radiocomunicaciones informará al Director de la Oficina del Sector interesado, indicando el nombre y la función de los miembros de la delegación o de los representantes.

ANEXO 2

MODELO DE DOCUMENTO DE CREDENCIALES

**PARA LAS DELEGACIONES QUE PARTICIPAN EN LA CONFERENCIA
MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES (CMR-23),
DUBÁI (EMIRATOS ÁRABES UNIDOS), DEL 20 DE NOVIEMBRE AL 15 DE DICIEMBRE DE 2023**

CREDENCIALES

NOMBRE DEL ESTADO MIEMBRO

Nosotros, _____ (*Jefe del Estado/Jefe del Gobierno/Ministro de Asuntos Exteriores/Ministro responsable de las cuestiones de radiocomunicaciones*)¹, certificamos por la presente que la delegación de _____ (nombre del Estado Miembro) en la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-23), que se celebrará en Dubái (Emiratos Árabes Unidos), del 20 de noviembre al 15 de diciembre de 2023:

- tiene plenos poderes²;
- está autorizada a representar a su Gobierno, sin restricciones²;
- tiene derecho a firmar las Actas Finales².

Esta delegación está integrada por:

- 1) _____, Jefe de Delegación,
- 2) _____, Adjunto al Jefe de Delegación,
- 3) _____, Delegado, etc.

Hecho en _____, a _____ de 2023, por:

_____ (Firma)

Sello oficial

*(Jefe del Estado/
Jefe del Gobierno/
Ministro de Asuntos Exteriores/
Ministro responsable de las cuestiones de
radiocomunicaciones)*¹

¹ Táchese lo que no proceda.

² De conformidad con los números 328 a 331 del Convenio de la UIT, las credenciales deben cumplir por lo menos uno de esos criterios.